

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a RAQUEL PERAL RODERO.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CARMEN MARTIN RUBIO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

D^a MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.

D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto nº 2025/6442 de 29 de agosto).

D^a. MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia la Concejala D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026 (8/2026)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).



Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de febrero de 2026 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/59.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2026.-

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

2/60.- APROBAR LA PROPUESTA DE BAJA DE CESIÓN, EXPEDIENTE Nº 62, DEL PLAN PERMUTA.-

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

3/61.- APROBAR EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CREACIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO "GLORIA FUERTES". (EXPTE. 2026009_AOs).-

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO

4/62.- APROBAR EL EXPEDIENTE, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO, DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026001_APR).-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

5/63.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025. (EXPTE. 77/26).-



6/64.- APROBAR LA MODIFICACIÓN Nº 20 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE (RPT) DE ÉSTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 66/26).-

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

7/65.- DEJAR SIN EFECTO LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ZBE, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30/12/2025 – PUNTO 4/452.-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

8/66.- APROBAR LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2026003_AOs).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente.

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/59.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2026.-



• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de febrero de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

2/60.- APROBAR LA PROPUESTA DE BAJA DE CESIÓN, EXPEDIENTE N° 62, DEL PLAN PERMUTA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 17 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.06.02.08/1

PROPUESTA BAJA DE CESIÓN EXPEDIENTE N° 62 PLAN PERMUTA

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON Óxxxxxx Cxxxxx Rxxxxxx PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE BUCRAA N° 51 PORTAL 1 BAJO IZQUIERDA (finca 3/63230) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE ERMITA N° 3 – 4º C.

A la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Urbanismo con fecha 17 de febrero de 2026, vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Con estimación de lo solicitado el 17/10/2025 al R/E nº 48.063 por parte de DON Óxxxxx Cxxxxxxxx Rxxxxxxxx, en su calidad de hijo de la titular de este derecho, **RESOLVER** en el plazo de 10 días desde la notificación del presente, **EL CONTRATO SUSCRITO** con fecha 20 de abril de 2011 entre DOÑA Jxxxxxx Rxxxxxx Rxxxxxx (1xxxxxxxx-A) Y DON Vxxxxxx Cxxxxxxxx Gxxxxxxxx (2xxxxx-F) y EMGIASA, por el que los interesados se hacían titulares de un derecho de cesión sobre el inmueble actual propiedad del Ayuntamiento destinado a vivienda, plaza de garaje y trastero en la Calle Bucraa 51 portal 1 bajo izquierda calificada como de protección pública; y como contrapartida EMGIASA, en la actualidad el Ayuntamiento, obtuvo la explotación del inmueble vivienda sito en la Calle Ermita nº 3 4º C, para su posterior arrendamiento.

La resolución del contrato tendrá los siguientes efectos

- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo a los interesados, el Ayuntamiento procederá a **tomar posesión de la vivienda municipal libre de enseres y mobiliario propio**, y en el mismo acto, se procederá a **la entrega de llaves del piso propiedad de los mismos**, situado en Calle Ermita nº 3 4º C.



- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y al Servicio de Patrimonio para verificación de acta de entrega de llaves.

En Alcorcón, 17 de febrero de 2026, firmado y fechado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González
García.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informes Técnicos sobre el estado actual de las viviendas C/ Ermita 3, 4-C y C/ Bucraa 51, portal 1 bajo Izda., emitidos por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, de fecha 21 de enero de 2026
- Informe jurídico sobre la resolución del contrato, emitido por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, de fechas 17 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- Con estimación de lo solicitado el 17/10/2025 al R/E nº 48.063 por parte de DON Óxxxxxxx Cxxxxxxx Rxxxxxxx, en su calidad de hijo de la titular de este derecho, **RESOLVER** en el plazo de 10 días desde la notificación del presente, **EL CONTRATO SUSCRITO** con fecha 20 de abril de 2011 entre DOÑA Jxxxxxx Rxxxxxx Rxxxxxx (1xxxxxx-A) Y DON Vxxxxxx Cxxxxxxx Gxxxxxxx (2xxxxxx-F) y EMGIASA, por el que los interesados se hacían titulares de un derecho de cesión sobre el inmueble actual propiedad del Ayuntamiento destinado a vivienda, plaza de garaje y trastero en la Calle Bucraa 51 portal 1 bajo izquierda calificada como de protección pública; y como contrapartida EMGIASA, en la actualidad el Ayuntamiento, obtuvo la explotación del inmueble vivienda sito en la Calle Ermita nº 3 4º C, para su posterior arrendamiento.

La resolución del contrato tendrá los siguientes efectos

- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo a los interesados, el Ayuntamiento procederá a **tomar posesión de la vivienda municipal libre de enseres y mobiliario propio**, y en el mismo acto, se procederá a **la entrega de llaves del piso propiedad de los mismos**, situado en Calle Ermita nº 3 4º C.



- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y al Servicio de Patrimonio para verificación de acta de entrega de llaves.

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

3/61.- APROBAR EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CREACIÓN DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO "GLORIA FUERTES". (EXPTE. 2026009_AOs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, de fecha 16 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Expte 2026009_AOs

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026009_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2026009_AOs correspondiente al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026009_AOs RELATIVOS A LAS OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, proyecto, pliegos y gasto que conlleva el contrato, y visto el informe emitido en fecha 13 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026009_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las facultades delegadas por Acuerdo 2/452 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria
- Informe de repercusiones económicas del contrato.
- Proyecto de ejecución.



- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- Por la Técnico de Parques y Jardines, se remite Memoria justificativa del contrato de obras de fecha 2 de febrero de 2026, así como el correspondiente proyecto básico y de ejecución redactado de forma externa por los arquitectos, José María Peláez-Campomanes Sarró y Alejandro García Lozano, documentos a los que se ajustará la ejecución de la obra. Por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). El proyecto y los pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de febrero de 2026 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato de fecha 3 de febrero de 2026, por importe de 320.414,58 €, con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 411710060900. Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN redactado con fecha 26 de enero de 2026 por los técnicos José M.^a Peláez-Campomanes Sarro



(col 21862) y Alejandro García Lozano (col 24601), que dispone de un presupuesto de ejecución por contrata de 320.414,58 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026009_AOs relativo al contrato de OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactada por el Área de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que junto con el Proyecto aprobado en el ordinal anterior, regirán la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de 320.414,58 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de SEIS MESES.

TERCERO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 320.414,58 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 411710060900.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En Alcorcón a fecha de firma electrónica."

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local como órgano competente para ello, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN redactado con fecha 26 de enero de 2026 por los técnicos José M.^a Peláez-Campomanes Sarro (col 21862) y Alejandro García Lozano (col 24601), que dispone de un presupuesto de ejecución por contrata de 320.414,58 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026009_AOs relativo al contrato de OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactada por el Área de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que junto con el Proyecto aprobado en el ordinal anterior, regirán la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de 320.414,58 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de SEIS MESES.

TERCERO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 320.414,58 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 411710060900.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



En Alcorcón, a 16 de febrero de 2026, fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES, Fdo.- José Raúl Toledano Serrano.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos, favorable, nº FRB202600184-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 17 de febrero de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-5.1/2025, de fecha 12 febrero de 2026.
- Providencia de inicio de expediente emitido por la Concejalía de Hacienda y Contratación, de fecha 6 de febrero de 2026.
- Acta de replanteo e informe técnico sobre estabilidad, seguridad y estanqueidad, emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 2 de febrero de 2026
- Documento de retención de crédito presupuesto corriente nº 220260001064 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 3 de febrero de 2026.
- Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el Presupuesto Municipal emitido por la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 3 de febrero de 2026.
- Memoria justificativa del contrato de referencia, y su anexo, emitidos por la Concejalía de Parques y Jardines, de fecha 2 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN redactado con fecha 26 de enero de 2026 por los técnicos José M.^a Peláez-Campomanes Sarro (col 21862) y Alejandro García Lozano (col 24601), que dispone de un presupuesto de ejecución por contrata de 320.414,58 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026009_AOS relativo al contrato de OBRAS DE CREACION DE UNA CUBIERTA SOBRE PISTA DE JUEGOS Y DEPORTES EN ESPACIO AJARDINADO GLORIA FUERTES (JABONERÍA) DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactada por el Área de Parques y Jardines y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que junto con el Proyecto



aprobado en el ordinal anterior, regirán la licitación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de 320.414,58 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de SEIS MESES.

TERCERO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 320.414,58 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 411710060900.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO

4/62.- APROBAR EL EXPEDIENTE, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO, DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE ÉSTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026001_APR).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio, Sr. López Martín, de fecha 14 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/1

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte 2026001_APR).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2026001_APR correspondiente al contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, sus pliegos y el gasto que conlleva, así como el informe de fecha 13 de febrero de 2026 del Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026001_APR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Memoria justificativa y su Anexo de determinaciones a incluir en el PCAP.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de repercusiones
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por el Jefe de Patrimonio. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de febrero de 2026 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación de carácter privado al incardinarse dentro de los denominados servicios financieros conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP, mediante procedimiento abierto establecido, sujeto a regulación armonizada, y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento acreditativo de reserva de crédito con cargo al ejercicio 2026, y a la aplicación presupuestaria 11 93300 22400. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de ofertas, al permitirse el envío por medios electrónicos, se fija en 30 días naturales desde el día siguiente al del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y con posibilidad de reducción en el plazo conforme a lo indicado en el apartado 3.a) del art. 156.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en



las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que órgano de contratación competente adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026001_APR relativo al contrato de CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio de Patrimonio y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de una duración inicial un año y de un presupuesto base de licitación para dicha duración de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público".

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026001_APR relativo al contrato de CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio de Patrimonio y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de una duración inicial un año y de un presupuesto base de licitación para dicha duración de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público".

En Alcorcón, a 14 de febrero de 2026, fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- David López Martín."



• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos, favorable, nº FRB202600176-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-5.1/2026, de fecha 12 febrero de 2026.
- Providencia de inicio de expediente emitido por la Concejalía de Hacienda y Contratación, de fecha 6 de febrero de 2026.
- Documento de retención de crédito presupuesto corriente nº 220260001173 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 6 de febrero de 2026.
- Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el Presupuesto Municipal emitido por el Servicio de Contratación, de fecha 2 de febrero de 2026.
- Memoria justificativa del contrato de referencia, y su anexo, emitidos por la Concejalía de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio y el Servicio de Contratación, de fecha 5 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026001_APR relativo al contrato de CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Servicio de Patrimonio y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de una duración inicial un año y de un presupuesto base de licitación para dicha duración de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros), impuestos incluidos.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 11 93300 22400.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA



5/63.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025. (EXPTE. 77/26).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 17 de febrero de 2026, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.08.01.05/1

77/26 MODIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Visto el informe propuesta del Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 13 de febrero de 2026, cuyo literal es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ASOCIADOS A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

2. ANTECEDENTES

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al año 2025 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025 y publicada en el BOCM el 1 de abril de 2025, conteniendo 52 plazas de turno libre y 39 plazas de promoción interna

En dicha Oferta Pública de Empleo, las plazas incluidas en el turno libre estuvieron sujetas a su correspondiente tasa de reposición.

En el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos que acompañaba a la propuesta de OPE que fue aprobada se establecía, a título informativo, una relación entre las plazas contenidas en la oferta y sus puestos de trabajo correspondientes. Esta relación plaza-puesto formó parte de la negociación y acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 14 de marzo de 2025.

3. LAS PLAZAS OFERTADAS Y LOS PT ASOCIADOS

Las Ofertas de empleo constituyen un listado con las plazas que la Administración prevé que constituyan el nuevo ingreso en la Administración, con objeto de que se cubran y desempeñen los PT que existen en su estructura, según clasifica la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, en cada OPE se consignan las plazas, y no los PT. Además, para que una plaza se integre en el turno libre de la OPE no sólo debe resultar vacante y necesaria para cubrir un PT, sino que debe “caber” en la correspondiente tasa de reposición.

En el informe del expediente de aprobación de la OPE 2025 se ha informado de esta cuestión, es decir, de la tasa de reposición establecida en las Leyes de presupuestos, y del número de plazas precisas para determinados PT necesarios.

Página 14 de 46



4. MODIFICACIONES EN RPT

Desde la aprobación de las OPE 2025 se han producido modificaciones de la RPT que han implicado la amortización de determinados PT o bien se ha decidido para ellos otro tipo de provisión distinta del turno libre, por lo que se hace necesario una modificación de algunos de los PT asociados a plazas contenidas en esta oferta.

5. MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN

Con objeto de poder ejecutar la oferta publicada, se propone modificar para determinadas plazas de turno libre de la OPE 2025 el puesto de trabajo relacionado, sin que esto suponga variación de las plazas contenidas en la OPE ya publicada.

En concreto, la modificación afecta a 2 plazas de Técnico/a Superior, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, cuyos puestos asociados eran de Ingeniero/a Industrial, que han sido amortizados, y a las que se propone asignar puestos de Técnico/a de Deportes.

6. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Esta modificación de los puestos de trabajo asociados a plazas de la Oferta de Empleo Público de 2025 ha sido objeto de consulta con la representación de los empleados públicos que han dado su conformidad con fecha 11 de febrero de 2026.

7. GASTO Y FISCALIZACIÓN

La aprobación de las modificaciones previstas en el apartado 4 no está sujeta a fiscalización de conformidad con el art. 7 del Real Decreto 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, pues no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por la Intervención.

8. COMPETENCIA

La competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 141 h y 142 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

A la vista de lo que antecede, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Mantener íntegramente, sin modificaciones en las plazas, la OPE 2025, continuando sus procedimientos de convocatoria.

SEGUNDO: Asociar a las plazas que se detallan incluidas en la OPE 2025, los nuevos PT que se relacionan:



Nº DE PLAZAS	PLAZA	NUEVO PT ASOCIADO
2	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. Técnico/a Superior	Técnico/a de Deportes

TERCERO: Comunicar este Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos al objeto de que conste en los expedientes de la OPE 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, a 17 de febrero de 2026.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.-
Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local 10/88, sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- MANTENER ÍNTEGRAMENTE, sin modificaciones en las plazas, la OPE 2025, continuando sus procedimientos de convocatoria.

SEGUNDO.- ASOCIAR a las plazas que se detallan incluidas en la OPE 2025, los nuevos PT que se relacionan:

Nº DE PLAZAS	PLAZA	NUEVO PT ASOCIADO
2	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. Técnico/a Superior	Técnico/a de Deportes

TERCERO.- COMUNICAR este Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos al objeto de que conste en los expedientes de la OPE 2025.

6/64.- APROBAR LA MODIFICACIÓN Nº 20 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE (RPT) DE ÉSTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 66/26).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 19 de febrero de 2026, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Exppte.: 2026/02.08.01.10/1

66/26 MODIFICACION Nº 20 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Página 16 de 46



Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“MODIFICACIÓN Nº 20 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”

Visto el informe propuesta del Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 18 de febrero de 2026, cuyo literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 20 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228). Esta primera modificación se publicó en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.

La modificación nº 2 de la RPT se produjo tras aprobación en la JGL de 7 de septiembre de 2021 (Acuerdo 3/334) y posteriormente, tras una subsanación de errores, en la JGL el día 5 de octubre de 2021 (Acuerdo 2/378).

La modificación nº 3 de la RPT se aprobó en la JGL de 19 de abril de 2022 (Acuerdo 3/148) con subsanación de errores en la JGL de 24 de mayo de 2022 (Acuerdo 2/206).

Posteriormente, la modificación nº 4 de la RPT fue aprobada en la JGL de 26 de julio de 2022 (Acuerdo 8/327).

En fecha 4 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación nº 5 de la RPT (Acuerdo 2/435), denominada RPT vigente, con subsanación de errores en la JGL de 18 de octubre de 2022 (Acuerdo 7/475).

La modificación nº 6 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de octubre de 2022.

La modificación nº 7 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre de 2022 (Acuerdo 5/589) con subsanación de error posterior por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2023 (Acuerdo 4/604).

Una vez celebradas las elecciones municipales, en la sesión celebrada por la JGL de 1 de agosto de 2023 se aprueba la modificación nº 8 de la RPT vigente (Acuerdo 15/318).

Con el fin de adecuar la RPT a la nueva estructura organizativa del ayuntamiento, a los cambios producidos tras haber desarrollado en gran parte el proceso extraordinario de estabilización y a las nuevas necesidades de los servicios, se aprueba por parte de la JGL de 29 de agosto de 2023 la modificación nº 9 de la RPT vigente.

Página 17 de 46



Posteriormente, en la JGL celebrada el 30 de abril de 2024 se aprueba dejar sin efecto en la modificación nº9 de la RPT la creación de dos programas (925.00 Participación y 231.23 Infancia) con la devolución de sus puestos de trabajo a los programas en los que estaban encuadrados en la modificación nº8 de la RPT, concretamente al programa 334.00 Cultura y 320.00 Educación. Además, se suprime un puesto de trabajo de nueva creación denominado Gestor/a de Proyecto de Infancia al suprimir el programa de Infancia.

La modificación nº 10 de la RPT vigente se aprueba por la JGL en su sesión de 25 de junio de 2024 (Acuerdo 6/283).

La modificación nº 11 de la RPT, que no fue objeto de negociación puesto que únicamente implicó un cambio en un puesto de trabajo eventual, fue aprobada por la JGL de 30 de julio de 2024 (Acuerdo 8/340).

La modificación nº 12 de la RPT fue negociada en Mesa General de Negociación de fecha 29 de agosto de 2024 y aprobada por la JGL de 10 de septiembre de 2024 (Acuerdo 4/373).

La modificación nº 13 de la RPT se negoció en Mesa General de Negociación de 4 de noviembre de 2024 y se fue aprobada por la JGL el 12 de noviembre de 2024 (Acuerdo 8/482).

La modificación nº 14 de la RPT fue aprobada por la JGL de fecha 28 de enero de 2025 (Acuerdo 3/28), no siendo objeto de negociación ya que las únicas modificaciones que recogía afectaban a órganos directivos.

La modificación nº 15 de la RPT se negoció en Mesa General de Negociación de fecha 5 de febrero de 2025 y fue aprobada por la JGL el 18 de febrero de 2025 (Acuerdo 8/52).

En la sesión de la Mesa General de Negociación de 6 de marzo de 2025 se aprueban por unanimidad los cambios que constituyen la modificación nº 16 de la RPT vigente, que es aprobada en la sesión de la JGL de 13 de marzo de 2025 (Acuerdo 2/78).

La modificación nº 17 de la RPT, fue negociada en las reuniones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 12, 20 y 30 de junio de 2025, siendo aprobada por la JGL el 8 de julio de 2025 (Acuerdo 8/246), con rectificación de error material aprobado en la JGL el 29 de julio de 2025 (Acuerdo 5/266).

La modificación nº 18 de la RPT fue negociada en la Mesa General de Negociación de fecha 13 de noviembre de 2025, y aprobada en la JGL de 2 de diciembre de 2025 (Acuerdo 6/421).

La modificación nº 19 de la RPT fue negociada y aprobada por unanimidad por la Mesa General de Negociación celebrada el día 4 de diciembre de 2025 y aprobada en la JGL de 16 de diciembre de 2025 (Acuerdo 8/439).

La modificación nº 20 de la RPT, que constituye el presente documento, ha sido negociada y aprobada por unanimidad por la Mesa General de Negociación celebrada el día 5 de febrero de 2026.

2. CAMBIOS EN LA RPT VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se aprueban y pasan a formar parte de la RPT vigente los siguientes cambios:

2.1. ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO RETRIBUTIVO



Se actualizan los complementos específicos de todos los PT incrementándolos en un 2,5% de su valor a 31 de diciembre de 2024, según Acuerdo 2/448 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2025.

2.2. MOVIMIENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

Dentro de la potestad organizativa del Ayuntamiento de Alcorcón, se trasladan de programa los siguientes PT con el fin de conseguir una mayor optimización de los recursos públicos:

PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	PROGRAMA ANTERIOR	NUEVO PROGRAMA
Auxiliar Administrativo/a	1	130.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	171.00 - PARQUES Y JARDINES
Auxiliar Administrativo/a	1	171.00 - PARQUES Y JARDINES	130.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Pedagogo/a	1	311.02 - CENTRO DE ATENCIÓN A CONDUCTAS ADICTIVAS	311.00 - SALUD PÚBLICA
Auxiliar Administrativo/a	1	334.00 - CULTURA	920.00 - RECURSOS HUMANOS
Auxiliar Administrativo/a	1	920.00 - RECURSOS HUMANOS	920.01 - MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Auxiliar Administrativo/a	1	920.00 - RECURSOS HUMANOS	334.00 - CULTURA
Auxiliar Administrativo/a	1	920.01 - MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	920.00 - RECURSOS HUMANOS
Auxiliar Administrativo/a	1	925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA (REGISTRO)	931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN (RENTAS)
Auxiliar Administrativo/a	1	931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN (RENTAS)	925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA (REGISTRO)
Auxiliar Administrativo/a	1	924.00 - PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA	231.21 - MAYORES

2.3. CAMBIOS EN LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO

Se trasladan a la RPT los cambios de CD contenidos en el Presupuesto 2026 aprobado:

PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CD ANTERIOR	NUEVO CD
132.00	Oficial/a	28	18	21
132.00	Policía	216	16	20
171.00	Capataz/a	6	16	17
171.00	Oficial/a de PPJJ	51	15	16
171.00	Oficial/a de Maquinaria Pesada	1	15	16
171.00	Oficial/a Fontanero/a	2	15	16
171.00	Oficial/a Carpintero/a	1	15	16
171.00	Oficial/a Mecánico/a (Maquinaria Agrícola)	2	15	16
172.00	Capataz/a	1	16	17
341.00	Maquinista	4	15	16
341.00	Oficial/a Carpintero/a	1	15	16
341.00	Oficial/a Jardinero/a	4	15	16
341.00	Oficial/a Electricista	1	15	16
341.00	Oficial/a Pintor/a	2	15	16
341.00	Oficial/a de Almacén	1	15	16
341.00	Oficial/a Albañil	2	15	16
341.00	Oficial/a Fontanero/a	3	15	16



PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CD ANTERIOR	NUEVO CD
341.00	Oficial/a Cerrajero/a	1	15	16
920.00	Conserje	56	13	14
920.00	Conserje corretornos	19	13	14
920.00	Conserje Reparto	1	13	14
920.00	Conserje de reprografía	1	13	14
920.00	Conserje (C.T.A.)	2	13	14
920.00	Conserje C.P.	24	13	14
920.00	Conserje C.P. Corretornos	6	13	14
920.01	Capataz/a	3	15	16
920.01	Oficial/a Albañil	4	15	16
920.01	Oficial/a Pintor/a	1	15	16
920.01	Oficial/a Cerrajero/a	2	15	16
920.01	Oficial/a Electricista	2	15	16
920.01	Oficial/a Fontanero/a	2	15	16
920.01	Oficial/a Carpintero/a	2	15	16
920.03	Conductor/a	10	15	16
920.03	Jefe/a del Taller mecánico	1	15	16
920.03	Oficial/a Mecánico/a	3	15	16

La modificación del CD de los Policías se realiza para equiparlo con el que este colectivo posee en otros municipios como el de Madrid o Leganés donde la categoría de Policía tiene un CD 20.

A la categoría inmediatamente superior, Oficial/a, se le asigna un nuevo CD de 21, comprendido entre el CD 20 de los Policías y el CD 22 del Subinspector/a.

A los puestos de Oficial/a de oficios, Maquinista y otros equivalentes se les incrementa el CD hasta 16 para equiparlo al que tienen esos mismos PT en municipios como Madrid o Leganés.

A la categoría inmediatamente superior, Capataz/a, se le asigna un nuevo CD de 17, comprendido entre el CD 16 del Oficial/a y el CD 18 del Encargado/a.

La modificación del CD de los puestos del colectivo de conserje se fundamenta en criterios de adecuación organizativa y evolución del puesto, así como de coherencia interna de la estructura municipal, ya que existen puestos de similar responsabilidad funcional, como operario/a de instalaciones, ayudante o recepcionista, adscritos a nivel 14.

2.4. CAMBIOS EN LOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS

Se producen los siguientes cambios en el complemento específico de los PT que se relacionan. La justificación de la asignación de los nuevos complementos específicos se realizó en la Memoria que acompaña al Capítulo 1 del presupuesto 2026, salvo el puesto de Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección donde el CE se equipara al de otros habilitados nacionales de la misma categoría (Interventor/a General o Secretario/a).

PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CE ANTERIOR	NUEVO CE
----------	-------------------	-------	-------------	----------



PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CE ANTERIOR	NUEVO CE
151.00	Adjunto/a a Jefe/a de Sección	1	28.350,36	31.409,23
151.00	Jefe/a Adjunto/a a Obras Públicas	1	27.299,74	31.409,23
171.00	Oficial/a de PPJJ	51	13.038,26	13.821,35
171.00	Oficial/a de Maquinaria Pesada	1	13.038,26	13.821,35
171.00	Oficial/a Fontanero/a	2	13.038,26	13.821,35
171.00	Oficial/a Carpintero/a	1	13.038,26	13.821,35
171.00	Oficial/a Mecánico/a (Maquinaria Agrícola)	2	13.038,26	13.821,35
172.00	Jefe/a de Departamento de Medio Ambiente	1	28.350,36	31.409,23
231.00	Técnico/a de Servicios Sociales	1	28.350,36	31.409,23
231.00	Jefe/a Adjunto/a de Servicios Sociales	1	27.299,74	31.409,23
231.00	Trabajador/a Social	32	19.723,07	20.840,33
231.00	Educador/a de Familia	3	19.723,07	20.840,33
231.00	Educador/a Social	2	19.723,07	20.840,33
231.00	Mediador/a Intercultural	3	19.723,07	20.840,33
231.00	Agente de Desarrollo Social	1	19.723,07	20.840,33
311.00	Técnico/a Superior de Salud	1	30.643,15	31.409,23
311.00	A.T.S./D.U.E.	1	19.723,07	20.840,33
311.02	Trabajador/a Social	1	19.723,07	20.840,33
311.02	Educador/a de Calle	1	19.723,07	20.840,33
311.02	A.T.S./D.U.E.	2	19.723,07	20.840,33
320.00	Jefe/a de Departamento de Educación	1	28.350,36	31.409,23
320.00	Técnico/a de Intervención Social	1	19.723,07	20.840,33
341.00	Jefe/a Adjunto de Deportes	1	28.350,36	31.409,23
341.00	Ingeniero/a Jefe/a de Deportes	1	27.299,74	31.409,23
341.00	Maquinista	4	13.038,26	13.821,35
341.00	Oficial/a Carpintero/a	1	13.038,26	13.821,35
341.00	Oficial/a Jardinero/a	4	13.038,26	13.821,35
341.00	Oficial/a Electricista	1	13.038,26	13.821,35
341.00	Oficial/a Pintor/a	2	13.038,26	13.821,35
341.00	Oficial/a de Almacén	1	13.038,26	13.821,35
341.00	Oficial/a Albañil	2	13.038,26	13.821,35
341.00	Oficial/a Fontanero/a	3	13.038,26	13.821,35
341.00	Oficial/a Cerrajero/a	1	13.038,26	13.821,35
491.00	Jefe/a de Sección	1	31.409,23	36.662,35
491.00	Jefe/a de Telecomunicaciones	1	27.299,74	31.409,23
920.00	Jefe/a Adjunto/a de RR.HH.	2	28.350,36	31.409,23
920.00	Jefe/a del Servicio de Prevención	1	28.350,36	31.409,23
920.00	DUE Salud Laboral	1	19.723,07	20.840,33
920.01	Ingeniero/a Jefe/a de Obras Públicas	1	27.299,74	31.409,23
920.01	Oficial/a Albañil	4	13.038,26	13.821,35
920.01	Oficial/a Pintor/a	1	13.038,26	13.821,35
920.01	Oficial/a Cerrajero/a	2	13.038,26	13.821,35



PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CE ANTERIOR	NUEVO CE
920.01	Oficial/a Electricista	2	13.038,26	13.821,35
920.01	Oficial/a Fontanero/a	2	13.038,26	13.821,35
920.01	Oficial/a Carpintero/a	2	13.038,26	13.821,35
920.03	Conductor/a	10	13.038,26	13.821,35
920.03	Oficial/a Mecánico/a	3	13.038,26	13.821,35
931.00	Titular de la Oficina de Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección	1	57.665,76	85.100,34
931.00	Jefe/a Adjunto/a de Recaudación	1	28.350,36	31.409,23
931.00	Jefe/a Adjunto/a de Rentas e Inspección	1	28.350,36	31.409,23
931.00	Jefe/a Adjunto/a de Contratación	1	28.350,36	31.409,23
933.00	Jefe/a Adjunto de Patrimonio	1	28.350,36	31.409,23

Se producen los siguientes cambios en el complemento específico 2 de los PT que se indican:

PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CE 2 ANTERIOR	NUEVO CE 2	OBSERVACIONES
231.20	Responsable Juvenil	1	504,79	2.246,46	Se añade CE2 correspondiente a trabajar todos los sábados
334.00	Técnico/a de Animación Sociocultural	1	-	4.367,66	Se incluye CE2 por gestión de redes
341.00	Operario/a de Instalaciones	1	5.730,33	5.225,53	Pasa de turno de tarde a mañanas
920.00	Conserje correturnos	17	917,83	2.306,38	Justificado en la Memoria que acompaña al Capítulo 1 del Presupuesto 2026
920.00	Conserje correturnos	2	6.143,36	7.521,17	Justificado en la Memoria que acompaña al Capítulo 1 del Presupuesto 2026

2.5. AMORTIZACIONES Y CREACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

PROG.	PT. AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	CE ANUAL 2026	CE 2 ANUAL 2026	ESPECIALIDAD/ OBSERVACIONES
341.00	Peón/a de Mantenimiento	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.192,61		A extinguir
920.00	Recepcionista	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.335,51		
920.04	Jefe/a de Sección. Letrado/a	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/AE	31.409,23		
931.00	Inspector/a de Rentas	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.008,29		
PROG.	PT. CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	CE ANUAL 2026	CE 2 ANUAL 2026	ESPECIALIDAD/ OBSERVACIONES
925.00	Informador/a-Tramitador/a	1	C2	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	15.695,78		

2.6. OTRAS MODIFICACIONES DE PT EXISTENTES

Se modifica la adscripción del siguiente PT:

PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	ADS ANTERIOR	NUEVA ADS	OBSERVACIONES
132.00	Jefe/a de Policía	1	OAA	AY	

Se modifica la forma de provisión del siguiente PT:

PROGRAMA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	FP ANTERIOR	NUEVA FP	OBSERVACIONES
920.00	Jefe/a Adjunto/a de RR.HH.	1	CM	LD	



3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1. Normativa aplicable

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

“las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en



cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

3.2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.

3.3. Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJPAC, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El documento propuesto para su aprobación ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP, por la de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón.



Como se expuso en los antecedentes, se celebró reunión el 5 de febrero de 2026 en la que se negociaron y aprobaron por unanimidad las modificaciones que contiene el presente informe con el voto a favor de CCOO y UGT.

Se incluye en el expediente el listado que recoge las modificaciones aprobadas por la Mesa General de Negociación con las firmas de todos los integrantes de la misma.

5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

Las modificaciones que tienen contenido económico son las establecidas en los apartados 2.1, 2.3., 2.4 y 2.5 de este informe. Se acompaña informe económico donde concluye que existe el crédito necesario y suficiente para llevar a cabo la modificación que se pretende aprobar.

Los efectos económicos derivados de esta modificación de la RPT entrarán en vigor desde el día 1 de marzo de 2026 siempre que en dicha fecha la modificación haya sido aprobada por la JGL.

Existe informe de fiscalización en relación a la modificación de RPT anteriores donde se manifiesta que "(...) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores. (...)".

6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Según lo establecido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaría General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.



En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

Art. 160. Funciones.

1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento

Por tanto, es preceptivo el informe de Asesoría Jurídica Municipal.

7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una modificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

(...)"

Visto el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2026 cuyo literal es el siguiente:

"EXPEDIENTE: 66/2026 MODIFICACIÓN Nº 20 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, se solicita informe remitiendo al expediente de referencia (ID 372034), conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del expediente es la modificación (nº20) de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuya última modificación (nº19) fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2025 (Acuerdo 6/421).

Se incorpora en el expediente:

- Informe - propuesta emitido por el Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 18 de febrero de 2026.*
- Informe económico del Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 18 de febrero de 2026.*
- Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón aprobada por la Mesa General de Negociación celebrada el día 5 de febrero de 2026.*



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en los informes de esta Asesoría emitidos con motivo de las diferentes modificaciones (19 hasta esta fecha) de la Relación de Puestos de Trabajo a partir del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2021 (acuerdo 4/53) a los que se hace referencia en el informe - propuesta del Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de fecha 18 de febrero de 2026, obrantes todos ellos en los expedientes administrativos de su razón, respecto a la legislación que resulta aplicable y la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo.

II.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

El informe del Director General de Recursos Humanos y Atención Ciudadana procede a desarrollar los cambios que se proponen en la vigente RPT, que afectan a movimientos de puestos de trabajo adscribiéndose a otro programa presupuestario, cambios en los complementos de destino de los distintos puestos que se enumeran, conforme a las previsiones efectuadas en la plantilla que acompañaba al Presupuesto 2026, modificación de las cuantías de diferentes puestos igualmente contempladas en el Presupuesto de 2026, a excepción del puesto de Titular de la Oficina de Gestión Tributaria que se equipara al de otros puestos directivos (Secretaría del Pleno, Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL, Intervención General y Titular de la Asesoría Jurídica) previstos por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme el acuerdo plenario adoptado al respecto, amortizaciones y creaciones de nuevos puestos y otras modificaciones en la adscripción y descripción de determinados puestos.

En cada uno de estos apartados se incorporan individualmente los puestos afectados, las circunstancias que motivan su modificación y las nuevas características o descripción que dispondrán los mismos tras la modificación.

A la vista de todo lo anterior, se reiteran, igualmente, las consideraciones jurídicas efectuadas en los anteriores informes respecto al alcance de la modificación, que encuentra su fundamento en la potestad de organización que el ordenamiento jurídico reconoce a las entidades locales a la vista de las necesidades de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías en las que se estructura este Ayuntamiento, para la mejor prestación de los servicios objeto de su competencia, no contraviniendo las características de la plantilla orgánica vigente, si bien será preciso efectuar los ajustes en la misma derivados de las amortizaciones que se plantean, cumpliendo, por tanto, con los requisitos formales y de estructura.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

Se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, en reuniones llevadas a cabo en la Mesa General y cuya acta y documentos concordantes firmados, constan en el expediente, exceptuando los órganos directivos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del TREBEP, no están sujetos a negociación.

Por otra parte, el informe del Director General de Recursos Humanos y Atención de fecha 18 de febrero de 2026, señala que esta modificación nº 20 de la RPT no supone coste sino un ahorro de -49.391,07€, por lo que se concluye que existe el crédito necesario y suficiente para llevar a cabo las operaciones que se pretenden realizar.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. La adopción de este acuerdo no puede ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL.



Siendo, por tanto, la relación de puestos de trabajo un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados. Así, el art. 127 del TRRL establece: “Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.”

CONCLUSIÓN

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informa favorablemente el mismo. “

A la vista de lo que antecede, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los cambios de la RPT vigente propuestos en este informe, que quedan integrados en el listado denominado Modificación nº 20 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y que está incluido en el expediente.

SEGUNDO: Publicar extracto del acuerdo adoptado en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertar la Modificación nº 20 de la RPT de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados y empleadas públicas de su publicación para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, a 19 de febrero de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe económico emitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 18 de febrero de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-6/26, de fecha 19 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR los cambios de la RPT vigente propuestos en este informe, que quedan integrados en el listado denominado Modificación nº 20 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y que está incluido en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR extracto del acuerdo adoptado en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertar la Modificación nº 20 de la RPT de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados y empleadas públicas de su publicación para su conocimiento.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

7/65.- DEJAR SIN EFECTO LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ZBE, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30/12/2025 – PUNTO 4/452.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 19 de febrero de 2026, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/01.03.01.08/3

PROPOSICIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ZBE APROBADO EN EXPEDIENTE JGL 30-12-2025

Servicio: MEDIO AMBIENTE

Visto el informe del Jefe de Departamento de Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

Derivado de las obligaciones contenidas en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, donde en su artículo 14 se impone a los municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso de Alcorcón, el establecimiento de zonas de bajas emisiones. Posteriormente en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, donde se establece que la declaración de zonas de bajas emisiones debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer el ámbito territorial de una o más ZBE dentro del territorio del municipio, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación local. El contenido mínimo del proyecto de zona de bajas emisiones está especificado en el Anexo I del Real Decreto 1052/2022.

Con vistas a dar cumplimiento a esta obligación, se tramitó el correspondiente expediente de contratación de referencia 2024055_ASEs, denominado “Asistencia técnica para el diseño y puesta en marcha de una zona de bajas emisiones (ZBE) en el término municipal de Alcorcón”, adjudicado a la empresa Desarrollo, Organización y Movilidad, S.A. (DOYMO), que llevó a cabo todos los estudios precisos de acuerdo con la normativa citada en el párrafo anterior, emitiéndose el documento denominado “Proyecto ZBE Alcorcón_COMPLETO_V9”.



Para la tramitación de esta ordenanza, se inició expediente en Firmadoc de referencia 3/2025, donde se fueron insertando todos los documentos que conforman el expediente: decreto de inicio de consulta previa, informes, etc. Entre otros documentos, se subió el denominado "RESUMEN PROYECTO ZBE", redactado por la empresa DOYMO, que era la presentación que se utilizó en los actos de difusión de esta iniciativa que se organizaron previamente.

Sin embargo, no se subió a este expediente de Firmadoc el proyecto de zona de bajas emisiones propiamente dicho, es decir, el conjunto de estudios técnicos que abarcan todos los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1052/2022 que debe contener: delimitación del perímetro, vías urbanas afectadas, estudios de calidad del aire que lo justifiquen, estudios de tráfico, etc., y por lo tanto, el expediente no estaba completo. Por el anterior motivo, se propone:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo 2025/01.03.01.08/3 adoptado el 30.12.2025 por la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Implantación y Gestión de Zona de Bajas Emisiones.

SEGUNDO.- Iniciar nuevamente el procedimiento establecido para la aprobación del proyecto normativo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento orgánico Municipal en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conservando las actuaciones llevadas a cabo en trámite de información pública conforme lo preceptuado por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Departamento de Medio Ambiente, a fecha de firma.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica emitido con fecha 19.2.2026 en el que se considera conforme a derecho la propuesta presentada por el Jefe del Departamento de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 141.1 apartado a) y 157 apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal y la delegación efectuada en esta Concejala por la Alcaldía – Presidencia, citadas en el apartado 1º de esta propuesta, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo 2025/01.03.01.08/3 adoptado el 30.12.2025 por la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Implantación y Gestión de Zona de Bajas Emisiones.

SEGUNDO.- Iniciar nuevamente el procedimiento establecido para la aprobación del proyecto normativo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento orgánico Municipal en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conservando las actuaciones llevadas a cabo en trámite de información pública conforme lo preceptuado por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcorcón, a 19 de febrero de 2026, fecha de firma.

LA CONCEJALA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Fdo.- María Trinidad Castillo Yepes."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:



- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-149/25, de fecha 19 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el acuerdo 2025/01.03.01.08/3 adoptado el 30.12.2025 por la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Implantación y Gestión de Zona de Bajas Emisiones.

SEGUNDO.- INICIAR NUEVAMENTE el procedimiento establecido para la aprobación del proyecto normativo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento orgánico Municipal en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conservando las actuaciones llevadas a cabo en trámite de información pública conforme lo preceptuado por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES
CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

8/66.- APROBAR LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2026003_AOs).

La Sra. Alcaldesa informa de que antes de la celebración de la sesión, se ha detectado la existencia de un error material en la propuesta de acuerdo nº 29/2026 JGL del punto a tratar a continuación, la cual se ha sustituido por la propuesta de acuerdo nº 30/2026 JGL, que ha sido nuevamente informada por Asesoría jurídica y Fiscalizada por la Intervención municipal, siendo esta la que se somete a la deliberación de esta Junta De Gobierno Local.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Juventud, Sra. Martín Rubio, de fecha 24 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/3

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6).



Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación n° 2026003_AOs correspondiente a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6), y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, proyecto, pliegos y gasto que conlleva el contrato, y visto el informe emitido en fecha 24 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 2026003_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6).

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las facultades delegadas por Acuerdo 2/452 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria
- Informe de repercusiones económicas del contrato.
- Proyecto básico y de ejecución.
- Resolución desistimiento expte 2025_116 y de actualización del Proyecto.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- Por el Arquitecto Técnico de Deportes, D. David Arenas Gutiérrez, con el Vº Bº de la Concejala de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, se remite la memoria justificativa del contrato de obras, de fecha 22 de enero de 2026, así como el correspondiente proyecto básico y de ejecución de 21 de enero de 2026, elaborado por el citado técnico, al que se sujetará la ejecución de la obra. Consta en el expediente informe de supervisión del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de sustitución de césped artificial e instalación de equipamiento deportivo en el complejo deportivo municipal Santo Domingo (F5-F6), suscrito el 22 de enero de 2026 por el Técnico Adjunto de Deportes, D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel.

Por Decreto de la Concejala de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, número 1300/2026, de 18 de febrero de 2026, se procede a aprobar la actualización del proyecto básico y de ejecución de las obras (dejando sin efecto el decreto emitido el 30 de octubre de 2025, n° Resolución 2025/8075 y el Decreto emitido el 22 de enero del 2026, n° Resolución 2026/450), expediente 2025116_AOs,



correspondiente a las mismas obras, procediendo su desistimiento en virtud del acuerdo de JGL de 17 de febrero de 2026).

Por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que, con el proyecto básico y de ejecución, deberá ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de febrero de 2026, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 32 34100 63200. Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026003_AOs, relativo a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto al Proyecto básico y de ejecución aprobado por Decreto número 1300/2026, de 18 de febrero de 2026, de la Concejala delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de 317.940,66 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de OCHO SEMANAS a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio y Comprobación del Replanteo.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 317.940,66 € para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2026 y a la partida presupuestaria 32 34100 63200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.” En Alorcón a fecha de firma electrónica.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local como órgano competente para ello, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026003_AOs, relativo a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto al Proyecto básico y de ejecución aprobado por Decreto número 1300/2026, de 18 de febrero de 2026, de la Concejala delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de 317.940,66 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de OCHO SEMANAS a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio y Comprobación del Replanteo.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 317.940,66 € para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2026 y a la partida presupuestaria 32 34100 63200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 24 de febrero de 2026, fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

LA CONCEJALA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, Fdo.- Carmen Martín Rubio."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos, favorable, nº FRB202600232-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 24 de febrero de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-5.1/2026, de fecha 18 febrero de 2026.
- Providencia de inicio de expediente emitido por la Concejalía de Hacienda y Contratación, de fecha 18 de febrero de 2026.
- Resolución 2026/1300 emitida por la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2026
- Documento de retención de crédito presupuesto corriente nº 220260001721 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 16 de febrero de 2026.



- Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el Presupuesto Municipal emitido por la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 29 de enero de 2026.
- Memoria justificativa del contrato de referencia, y su anexo, emitidos por la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de fechas 22 y 29 de enero de 2026, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026003_AOs, relativo a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documento que junto al Proyecto básico y de ejecución aprobado por Decreto número 1300/2026, de 18 de febrero de 2026, de la Concejala delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, regirá la ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto total de 317.940,66 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de OCHO SEMANAS a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio y Comprobación del Replanteo.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 317.940,66 € para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo al ejercicio 2026 y a la partida presupuestaria 32 34100 63200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

9/67.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5, A LA ALTURA DEL P.K. 14+715. (EXPTE. 2025113_AOS).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a al documento justificativo emitido al efecto por el Concejel Delegado de Agenda



Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 24 de febrero de 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K.14+175 (EXPTE. 2025113_AOs)”

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2026, procedió a la valoración de las ofertas presentadas y, a la vista del informe emitido por la unidad técnica responsable en fecha 29 de enero de 2026, acordó proponer la no aceptación de la justificación presentada por la mercantil COYMAL S.L., al considerarse insuficiente para acreditar la viabilidad económica de su oferta incurso en valores anormales o desproporcionados. En consecuencia, se propuso su exclusión y se formuló propuesta de adjudicación conforme al orden decreciente de puntuación obtenido por los restantes licitadores.

La adopción inmediata del acuerdo de adjudicación resulta necesaria para evitar dilaciones, derivadas de lo expuesto en el párrafo anterior, en el inicio de las obras, actuación considerada prioritaria dentro de la programación municipal de inversiones del ejercicio 2026, cuya demora podría afectar tanto al calendario previsto de ejecución como a la adecuada gestión presupuestaria del contrato.

Por ello, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto que se propone, que trate el siguiente punto, por URGENCIA, en la sesión convocada para el día 24 de marzo de 2026:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL A LA ALTURA DEL P.K.14+175. EXPTE. 2025113_AOs”

En Alcorcón, a 24 de febrero de 2026, fecha de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Miguel Ángel González García.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 20 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/113

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL

Página 36 de 46



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715. EXPTE.: 2025113_AOs

Vistos los antecedentes que obran en el expedientes de contratación nº 2025113_AOs correspondiente al contrato de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación de dicho expediente y visto el informe emitido en fecha 19 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2025113_AOs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión de 5 de febrero de 2026, se adoptaron los siguientes acuerdos:

4.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2025113_AOs - Obras de Ampliación Peatonal del Paso Superior sobre la Línea C-5 a la altura del P.K. 14+715

Vista la documentación aportada por la sociedad COYMAL SL como justificación de su oferta, identificada como incurso en valores anormales o desproporcionados, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la NO aceptación de la justificación aportada por dicha sociedad respecto a la valoración económica de dicha oferta, conforme a lo indicado en el informe emitido por la unidad técnica responsable en fecha 29/01/2026 que se publica en el Perfil del Contratante, considerando que dicha justificación es insuficiente y no motiva de forma adecuada el bajo nivel de precios derivado de la misma, ofreciendo argumentos que no permiten emitir un juicio favorable a la viabilidad económica para la ejecución del contrato en las condiciones exigidas en el proyecto de ejecución de obras, según la justificación aportada.

5.- Propuesta adjudicación: 2025113_AOs - Obras de Ampliación Peatonal del Paso Superior sobre la Línea C-5 a la altura del P.K. 14+715

A la vista del acuerdo adoptado en el punto anterior y de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores realizada en la sesión celebrada por esta Mesa en fecha 27 de enero de 2026 (sesión 02-2026, punto 5), la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1: CIA. GRAL. CONSTRUCCIÓN ABALDO SA - CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE SA.

Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 79.25
Total puntuación: 79.25

Orden 2: VÍAS Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE SL - INXOMAR ENTREACEROX SL



Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 76.12
Total puntuación: 76.12

Orden 3: INSTALACIONES Y SISTEMAS HIDRAULICOS SL:
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 65.42
Total puntuación: 65.42"

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere al licitador clasificado en primer lugar la documentación a que hace referencia el artículo 159.4. f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Las empresas COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO SA y CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE SA, en compromiso de UTE, han procedido a entregar la documentación requerida, habiendo sido valorada la misma por la Mesa de Contratación en su sesión de 19 de febrero de 2026 y considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijados en los pliegos. La constitución de la UTE y la disposición del seguro todo riesgo construcción que exige el PCAP, deberán acreditarse una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización. Por lo tanto, no existe inconveniente jurídico en elevar la propuesta de adjudicación de la Mesa al órgano de contratación.

La oferta económica del licitador propuesto como adjudicatario asciende a 907.112,80 € (IVA incluido), importe al que ascenderá el precio del contrato. Será necesario mantener una reserva de crédito en 2026, adicional al precio del contrato, por importe de 90.711,28 €, correspondientes al 10% del importe de adjudicación, en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la LCSP.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada 5 de febrero de 2026 (punto 4) y el informe emitido por la unidad técnica responsable en fecha 29 de enero de 2026 publicado en el Perfil del Contratante, RECHAZAR la justificación de valores anormales de la oferta presentada por la empresa COYMAL SL para las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 (expte. nº 2025113_AOs), oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en el PCAP que rige el contrato y, en consecuencia, EXCLUIR a dicha empresa del procedimiento de contratación, al no haber justificado de forma adecuada el bajo nivel de precios de su oferta según la motivación que consta en el referido informe técnico.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 (exp. 2025113_AOs) a favor las empresas COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO SA (NIF A45589595) y CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE SA (NIF A10410322), en compromiso de UTE, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de evaluación de ofertas, habiendo sido valorada su oferta con un total de 79,25 puntos y no encontrándose incurso en valores anormales o desproporcionados. El contrato se llevará



a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe de 907.112,80 € (IVA incluido).

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato adjudicado por un importe total de 907.112,80 € (IVA incluido), que será financiado íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026 y a la partida presupuestaria 40 15330 60905. La adjudicación del contrato conllevará la reserva de crédito por importe de 90.711,28 € €, en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10 % del importe de adjudicación en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP. Firmado y fechado electrónicamente”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada 5 de febrero de 2026 (punto 4) y el informe emitido por la unidad técnica responsable en fecha 29 de enero de 2026 publicado en el Perfil del Contratante, RECHAZAR la justificación de valores anormales de la oferta presentada por la empresa COYMAL SL para las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 (expte. nº 2025113_AOs), oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en el PCAP que rige el contrato y, en consecuencia, EXCLUIR a dicha empresa del procedimiento de contratación, al no haber justificado de forma adecuada el bajo nivel de precios de su oferta según la motivación que consta en el referido informe técnico.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 (exp. 2025113_AOs) a favor las empresas COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO SA (NIF A45589595) y CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE SA (NIF A10410322), en compromiso de UTE, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de evaluación de ofertas, habiendo sido valorada su oferta con un total de 79,25 puntos y no encontrándose incurso en valores anormales o desproporcionados. El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe de 907.112,80 € (IVA incluido).

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato adjudicado por un importe total de 907.112,80 € (IVA incluido), que será financiado íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026 y a la partida presupuestaria 40 15330 60905. La adjudicación del contrato conllevará la reserva de crédito por importe de 90.711,28 € €, en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10 % del importe de adjudicación en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

En Alcorcón, a 20 de febrero de 2026, la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha) Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Fdo.- Miguel Ángel González García.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos favorable nº FRB202600229-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de febrero de 2026.
- Actas de la Mesa de Contratación nºs 1/2026, 2/2026, 3/2026 y 5/2026 de fechas 14 y 27 de enero y 10 y 19 de febrero de 2026, respectivamente, emitidas por el Servicio de Contratación.
- Documentos de anulación de autorización de gasto (A) nºs 220259001428 y 220259001429, emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 4 de diciembre de 2025.
- Documento de autorización de gasto (A) presupuesto corriente nº 220260002118 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 23 de febrero de 2026.
- Informe de valoración de ofertas e informe técnico de justificación sobre presunción de temeridad, emitidos por la Sección de Infraestructural y Obras Públicas de fechas 27 y 29 de enero de 2026, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada 5 de febrero de 2026 (punto 4) y el informe emitido por la unidad técnica responsable en fecha 29 de enero de 2026 publicado en el Perfil del Contratante, **RECHAZAR** la justificación de valores anormales de la oferta presentada por la empresa COYMAL SL para las OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 (expte. nº 2025113_AOs), oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en el PCAP que rige el contrato y, en consecuencia, **EXCLUIR** a dicha empresa del procedimiento de contratación, al no haber justificado de forma adecuada el bajo nivel de precios de su oferta según la motivación que consta en el referido informe técnico.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN PEATONAL DEL PASO SUPERIOR SOBRE LA LÍNEA C-5 A LA ALTURA DEL P.K. 14+715 (exp. 2025113_AOs) a favor las empresas COMPAÑIA GENERAL DE



CONSTRUCCIÓN ABALDO SA (NIF A45589595) y CONSTRUCTORA CIVIL SOSTENIBLE SA (NIF A10410322), en compromiso de UTE, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de evaluación de ofertas, habiendo sido valorada su oferta con un total de 79,25 puntos y no encontrándose incurso en valores anormales o desproporcionados. El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe de 907.112,80 € (IVA incluido).

TERCERO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato adjudicado por un importe total de 907.112,80 € (IVA incluido), que será financiado íntegramente con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026 y a la partida presupuestaria 40 15330 60905. La adjudicación del contrato conllevará la reserva de crédito por importe de 90.711,28 € €, en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10 % del importe de adjudicación en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO

10/68.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO – APROBAR EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL SITO EN LA AVDA. PRIMERO DE MAYO, Nº 9, LOCAL 2. (EXPTE. 006/26).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a al documento justificativo emitido al efecto por el Concejal de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio, Sr. López Martín, de fecha 23 de febrero de 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL SITO EN LA AVDA. PRIMERO DE MAYO, Nº 9, LOCAL 2, DE ALCORCÓN

A la vista de los antecedentes que figuran en el expediente de Patrimonio arriba indicado, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, debido a la previsión de cumplimiento de plazos que establece el pliego de condiciones administrativas, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE



GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL SITO EN LA AVDA. PRIMERO DE MAYO, Nº 9, LOCAL 2, DE ALCORCÓN

En Alcorcón a 23 de febrero de 2024, fecha de la firma.

El Concejal de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio, Fdo.- David López Martín."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. López Martín, de fecha 27 de marzo de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

« AEM/jmt-Expte.006/26

PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ENAJENACIÓN POR COMPRAVENTA DEL BIEN PATRIMONIAL MUNICIPAL SITO EN LA AVDA. PRIMERO DE MAYO, Nº 9, LOCAL 2, DE ALCORCÓN

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de patrimonio nº 006/26 y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2026 con el siguiente literal:

«Recibidas instrucciones en orden a la preparación de expediente que tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la enajenación del bien patrimonial municipal sito en la Avda. Primero de Mayo, nº 9, local 2 de Alcorcón, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Solicitudes de información de fecha 9 de enero de 2026, relativas al interés para la compra de un local de titularidad municipal situado en la Avda. Primero de Mayo del Ensanche Sur.
- Providencia de 15 de enero de 2026 de inicio de expediente de enajenación del local.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble, referencia catastral 9147901VK2694N0067PG.
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de 9 de febrero de 2026, y de condiciones técnicas a regir en el procedimiento abierto, conteniendo tanto las determinaciones urbanísticas aplicables del local como la valoración del mismo, redactado con fecha 3 de febrero de 2026 en la Sección de Planeamiento y Gestión.
- Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de febrero de 2026.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RELATIVA A LA NATURALEZA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.



El local es un bien inmueble de naturaleza patrimonial, que forma parte del patrimonio municipal por razón de su cesión gratuita por título formal en escritura de cesión, otorgada ante el Notario D. Urbano Álvarez Merino, con número de protocolo 1130, disponiendo de las determinaciones urbanísticas elaboradas por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Alcorcón en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente y presenta la siguiente descripción:

- URBANA: NÚMERO SESENTA Y SEIS.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO DOS (2), PERTENECIENTE AL PORTAL DOS DEL EDIFICIO. INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SITO EN ALCORCÓN, EN LA PARCELA 10.1.2 DEL PLAN PARCIAL DEL ENSANCHE SUR DE ALCORCON, DELIMITADA POR LA CONFLUENCIA DE LOS VIALES "C", "3", "C.1.10" y "D". EL CONJUNTO SE COMPONE DE TRES PORTALES DE ACCESO, SEÑALADOS CON LOS NÚMEROS 1, 2 Y 3. Se encuentra ubicado en la planta baja del portal dos o cuarta según el orden de construcción de dicho portal. Es totalmente diáfano. Tiene una superficie construida aproximada de trescientos seis metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (306,44 m2) y una superficie útil aproximada de doscientos sesenta metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (260,47 m2). Linda: tomando como frente el Vial "3", al frente o entrada, calle de su situación; derecha, entrando, zonas comunes del edificio; izquierda, patio de manzana; y fondo, patio de manzana y zona de accesos del portal dos. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del conjunto de 1,94720% por ciento.

FINCA REGISTRAL número 59.007, inscrita en el tomo 1610, libro 170, folio 215, alta 3, en el Registro de la Propiedad número 3 de Alcorcón.

CARGAS DE LA FINCA: Libre de cargas.

SITUACIÓN ARRENDATICIA: Se encuentra libre de ocupantes.

Ref. catastral 9147901VK2694N0067PG

II.- PROCEDIMIENTO

La enajenación de los bienes patrimoniales se regula en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, junto con la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La enajenación se llevará a cabo mediante subasta al alza pues no concurre ninguna de las excepciones previstas en el artículo 137 de la LPAP, como tampoco del 112 del RBEL, ajustándose al integrarse el bien en el Patrimonio Municipal del Suelo, atendiendo a su título de adquisición, a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid (en la modificación dada 11/2022, de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid) que establece en su apartado 1 letra a) que su enajenación se llevará a cabo en la forma prevista en la legislación patrimonial.

El artículo 9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, excluye los contratos patrimoniales de su ámbito de aplicación al considerarlos privados, rigiéndose por la legislación patrimonial, sin perjuicio de que de acuerdo con el artículo 110 de la ley 33/2003 y 26.2 de la ley 9/2017 se rijan en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, por esta última.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 del RBEL, el valor de inmueble objeto de arrendamiento no supera el 25% de los recursos ordinarios del



Presupuesto de 2025, a la vista del certificado de la Oficina Presupuestario y Contable de fecha 17 de febrero de 2026.

Al tratarse de una adjudicación por procedimiento abierto se constituirá Mesa de Contratación, con las competencias atribuidas en el artículo 326 de la ley 9/2017, entre las que se incluye la valoración de la documentación que se aporte por los licitadores, y la formulación de propuesta de enajenación al órgano competente para adoptar el acuerdo correspondiente.

Prevía a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP ha emitido informe de 17 de febrero de 2026 de Asesoría Jurídica, no siendo preceptiva la fiscalización previa de conformidad con el artículo 8.1 del título segundo del acuerdo de control interno del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por el Pleno el 26 de abril de 2023, la cual se sustituirá por la toma de razón en contabilidad y posterior control financiero, una vez determinada la cuantía exacta de la enajenación fruto de la licitación.

III.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 006/26 relativo la enajenación del bien patrimonial municipal sito en la Avda. Primero de Mayo, nº 9, local 2 de Alcorcón, ref. catastral 9147901VK2694N0067PG, de titularidad municipal mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de febrero de 2026 y de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 3 de febrero de 2026.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio y al Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión de manera indistinta, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, fechado y firmado electrónicamente.»

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos y del artículo 157.d del Reglamento Orgánico Municipal, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 006/26 relativo la enajenación del bien patrimonial municipal sito en la Avda. Primero de Mayo, nº 9, local 2 de Alcorcón, ref. catastral 9147901VK2694N0067PG, de titularidad municipal mediante subasta por procedimiento abierto.



SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de febrero de 2026 y de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 3 de febrero de 2026.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio y al Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión de manera indistinta, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón a 23 de febrero de 2026, fecha de la firma.

El Concejal de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio, Fdo.- David López Martín.»

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS 6.5/2026, de fecha 17 de febrero de 2026.
- Certificado sobre los recursos ordinarios incluidos en el Presupuesto General de 2026, emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad y con el visto bueno de la Concejala de Hacienda y Contratación, de fecha 17 de febrero de 2026.
- Informe técnico sobre valoración urbanística del local de referencia emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 3 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 006/26 relativo la enajenación del bien patrimonial municipal sito en la Avda. Primero de Mayo, nº 9, local 2 de Alcorcón, ref. catastral 9147901VK2694N0067PG, de titularidad municipal mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de febrero de 2026 y de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión de 3 de febrero de 2026.

TERCERO.- ABRIR UN PLAZO de treinta días a contar desde la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del

Página 45 de 46



Sector Público, para que cuantos interesados en el procedimiento haya, puedan presentar ofertas.

CUARTO.- FACULTAR al Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio y al Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión de manera indistinta, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

DILIGENCIA: Éste Acta reproduce fielmente el original y se expide a efectos de su publicidad en la forma legalmente prevista.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. María Eugenia Barril Vicente. (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

